PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

Hospital Materno Infantil

Ciudadela Metropolitana de Soledad

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

OPERADOR COSTOS INDIRECTOS

SEGUNDO TRIMESTRE
ABRIL
2024

ALCALDÍA de
SOLEDAD

2

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-074-2024
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA DIS-SURGICAL LTDA
NIT	900.167.992-3
REPRESENTANTE LEGAL	NUMAS EDUARDO HURTADO URUETA
IDENTIFICACION	72.304.147
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA COORDINACION EN GENERAL EN LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACION, PROGRAMACION, AMBIENTACION, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE BIENES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, EN EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA (PIC)
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. ($197.953.717)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024.

Entre los suscritos, a saber, la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la ESE., y por otra parte, la sociedad **SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA DIS-SURGICAL LTDA,** entidad identificada con el NIT No. 900.167.992-3, representada legalmente por el señor **NUMAS EDUARDO HURTADO URUETA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.304.147, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente acuerdo contractual, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y

Powered by CamScanner

autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) centros y/o puestos de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, ubicadas en los siguientes barrios: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3)La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad es una entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población pobre y vulnerable en el municipio de Soledad. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. 4) Conforme a lo dispuesto en la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social establece que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas son complementarias al Plan Obligatorio de Salud y están dirigidas al 100% de la población del Municipio de Soledad y deben articularse con los Planes de Salud Departamental y Planes de Salud de las EPS-S y EPS-C, con el fin de garantizar mejores servicios de salud, fortalecidos en la prevención de la enfermedad, la participación comunitaria y la adopción de estilos de vida saludable, que generen a largo plazo poblaciones sanas y empoderadas del cuidado y conservación de su salud. 5) El artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC" establece que el PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud, al POS, y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del Derecho a la Salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. 6) Así mismo el Decreto Nacional 4747 de 2007, y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social (artículo 19), establece que: *"(...)* las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)". Es así como es responsabilidad de la Entidad territorial, garantizar a través de la ESE Local que la población residenciada en el municipio de SOLEDAD, de cualquier índole (victimas, reinsertados, Población Pobre No Afiliada) recibir de manera gratuita, oportuna y con calidad las acciones que nos llevan a Promocionar la Salud, Prevenir la enfermedad en beneficio de la salud de la población colombiana.7) En virtud de lo anterior el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento

Powered by CamScanner

rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron contrato interadministrativo en la vigencia 2024, cuyo objeto es: **La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC). 8)** Para dar cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado en la vigencia 2024, dentro del plan de necesidades de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, la Subgerente Científica, mediante formato de necesidad y justificación técnica, solicitó contratar la PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA COORDINACION EN GENERAL EN LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACION, PROGRAMACION, AMBIENTACION, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE BIENES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, EN EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA (PIC), en concordancia con las especificaciones técnicas plasmadas en dicho documento. 9) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2.1. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue unificado en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023. 10) Que **SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA DIS-SURGICAL LTDA,** entidad identificada con el NIT No. **900.167.992-3,** presentó propuesta ante la ESE cumpliendo con lo solicitado por la entidad. 11) En consecuencia, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA COORDINACION EN GENERAL EN LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACION, PROGRAMACION, AMBIENTACION, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE BIENES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, EN EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA (PIC). **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá realizar prestación de servicio de apoyo logístico y suministro de elementos necesarios para la coordinación en general en lo concerniente a la organización, programación, ambientación, servicios y suministros de bienes, para los diferentes eventos llevados a cabo por la E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, en ejecución del plan de intervenciones colectivas de salud pública (PIC) acorde a las especificaciones técnicas de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, establecidos en el **ANEXO TECNICO N° 1,** que hace parte integral del presente contrato. **TERCERA. -LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, debe ejecutar el objeto del contrato en el municipio de Soledad,** de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento. **CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración hasta el treinta (30) de junio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E., se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.-Suministrar toda la información que el CONTRATISTA requiera para una eficaz ejecución del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA los servicios prestados previa presentación de la factura de cobro. 3. Brindar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para cumplir con las actividades encomendadas acorde con el objeto contractual. 4. Supervisar el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Powered by CamScanner

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.2. Entregar y realizar las actividades en el plazo y sitio(s) convenido(s)los elementos objeto del presente contrato, libre de cualquier gravamen.3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, le imparta la E.S.E.4. Reportar inmediatamente a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.6. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con a ESE para el buen éxito de su gestión.7. Asumir bajo su costo y riesgos todos los gastos incluidos los transportes, impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.8. Entregar la totalidad de los materiales de apoyo logístico en la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, en el momento en que sean solicitados. 9. Garantizar que los elementos a suministrar sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.10. Afiliar al personal que contrate para la ejecución del contrato al sistema general de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y pagar aportes parafiscales de la ley, Sena, caja de compensación familiar y bienestar familiar. 11.- Acreditar el pago de los aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social al CONTRATANTE, como requisito para el pago.12. Pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del valor del contrato.13. Colaborar con LA ESE., en lo que sea pertinente y necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. ($197.953.717). OCTAVA.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** En cuanto a la forma de pago La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primero pago a corte 31 de mayo de 2024 por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($98.976.858,5),** y un segundo pago a corte 30 de junio de 2024 por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($98.976.858,5),** previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe final de ejecución presentado por el contratista y avalado por el supervisor, acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos requeridos por la ESE. **NOVENA.- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. **DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes pactan como causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Cuando no se diere inicio al servicio requerido en el tiempo acordado. 2. Cuando ocurre disolución de la personería jurídica del contratista. 3. Cuando se decrete la incapacidad financiera del contratista, la que se presume cuando se decreta a la liquidación forzosa, se inicie tramite concordato. 4. por incumplimiento de una de las partes por una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 5. Por contratar o subcontratar con menores de edad. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION.** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida por el **SUBGERENTE CIENTIFICO y/o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones las siguientes: a)

Powered by CamScanner

Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podría en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastara la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago del valor a que se compromete la E.S.E., se imputara al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1804 del 25 de abril de 2024, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. C) **CALIDAD DEL SERVICIO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. **DECIMA QUINTA.- NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD.** Este contrato se celebra de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de contratación de la ESE, en consecuencia, no se rige por las leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declare que se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros a la ESE como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA SEXTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA SEPTIMA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del contratista, la ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el contratista darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podía exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION.** El presente contrato será liquidado una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previsto en el manual

Powered by CamScanner

de contratación y/o la normatividad complementaria. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA.- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad - Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día veinticinco (25) del mes de abril de 2024.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

NUMAS EDUARDO HURTADO URUETA
Rep. Legal DIS-SURGICAL LTDA

Powered by CamScanner